

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”**

Bosconia – Cesar

Fecha:

Enero 2026

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

El Municipio de Bosconia debe fortalecer La Secretaría de Planeación y Desarrollo Sostenible a través de la contratación de personal idóneo que brinde apoyo técnico en el seguimiento y reporte de informes de los diferentes proyectos que se ejecutan y llegase a ejecutar el Municipio financiados con recursos del sistema general de regalías - SGR. Para el efecto se requieren los servicios de un profesional en el área de arquitectura, para llevar a cabo los procesos de reporte de seguimiento, control e informes de los proyectos en ejecución financiados con el recurso de Sistema General de Regalías asignado en los aplicativos correspondientes. Para el efecto, se requieren los servicios de personal idóneo con experiencia certificada en el reporte de seguimiento, control e informes de los proyectos en ejecución financiados con el recurso de Sistema General de Regalías asignado en los aplicativos correspondientes, para prestar sus servicios como profesional especializado cada uno de estos procesos.

Por lo anterior, el Municipio de Bosconia, Cesar, ha establecido como necesidad la contratación de personal con la suficiente idoneidad y experiencia relacionada, de manera que con ello se coadyuve al cumplimiento de la misión institucional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas, no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la

certificación expedida por la Secretaría Administrativo y Financiera con funciones de Talento Humano.

## 1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”**

### 2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

1. Grupo: (F) Servicio.
2. Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
3. Familia: (10) Servicios de Asesoría de Gestión.
4. Código UNSPSC 80100000

### 2.2 alcance del objeto:

**EL PROFESIONAL CONTRATADO DEBE BRINDAR ASESORÍA AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADA POR EL SGR.**

## 3. Obligaciones de las Partes.

### 3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

**a)** En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

### 3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

- a). Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.
- b). Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
- c). Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1082 de 2015.
- d). Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** son las siguientes:

- a) Prestar asesoría técnica, administrativa y metodológica al banco de proyectos de la alcaldía municipal del municipio en las actividades de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos inversión pública financiados por el Sistema General de Regalías – SGR, de tal manera que se pueda garantizar una dinámica eficiente en los procesos de cumplimiento y seguimiento de metas trazadas en los planes de desarrollo Municipal cuando estas lo requieran.
- b) Hacerles seguimiento a los proyectos de iniciativa municipal y departamental que hayan sido presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, departamental y regional para aprobación dentro del Sistema General de Regalías.
- c) realizar el reporte de la información en el sistema GESPROY-SGR y CUENTA-SGR de los proyectos inversión pública financiados por el Sistema General de Regalías – SGR.
- d) Atender de manera personal los requerimientos de consultas y asesoría por lo menos tres veces por semana en las dependencias de la administración municipal.
- e) atender vía correo electrónico las consultas que de igual forma le formule la Administración Municipal sobre temas objeto del contrato.
- f) Apoyar al Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible en la supervisión de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le sean asignados.
- h) Prestar asesoría técnica, administrativa y metodológica en la formulación de proyectos financiados con recursos propios del Municipio y fuentes del S.G.R.
- i) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003.
- j) Revisar y hacer seguimiento al componente ambiental de los proyectos a ser financiado con recursos del SGR, desde su etapa de formulación hasta su ejecución.
- k) Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en los proyectos a ser financiado con recursos del SGR, desde su etapa de formulación hasta su ejecución.
- l) Apoyar la supervisión de proyectos y contratos de inversión pública financiada por el SGR.
- m) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

### 4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Bosconia – Cesar.

#### **4.1. Domicilio Contractual.**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

#### **5. Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (5) MESES**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma de este por ambas partes.

#### **5.1. Vigencia Contractual.**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

#### **6. Supervisión.**

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Sostenible, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

#### **7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.**

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

#### **8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.**

Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 Artículo 2º numeral 4º literal h, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

*cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el

legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

En desarrollo de lo anterior el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el numeral segundo de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) persona natural que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades técnicas que no desarrolla personal de planta por el grado técnico que ello demanda.

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Natural, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región. También, porque estas actividades técnicas únicamente pueden ser desarrolladas directamente por una persona natural.

## **9. Valor Estimado del Contrato.**

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

### **9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

El Municipio de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos para asesorar al Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Sostenible.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Bosconia celebró el contrato de prestación de Servicios profesionales y satisfizo la necesidad, toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos. Cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

### **9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL**

La Entidad Estatal requiere una persona natural, Profesional universitario en Arquitectura con especialización en formulación y evaluación de proyectos públicos, con conocimiento en temas relacionados con los procesos de reporte de información en los aplicativos diseñados por el Sistema General de Regalías para tal fin, con mínimo de (3) años de experiencia relacionada con procesos de reporte de información en los aplicativos diseñados por el Sistema General de Regalías.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un arquitecto especialista en formulación y evaluación de proyectos, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Los arquitectos especialistas en formulación y evaluación de proyectos públicos, son profesional dotados de los valores del servicio público inherentes al estado Social de Derecho, comprometido con la puesta en vigencia de las instituciones democráticas participativas y poseedor de las aptitudes requeridas para la comprensión, explicación y solución de los problemas administrativos públicos. Específicamente, el arquitecto especialista en formulación y evaluación de proyectos está en condiciones de liderar procesos administrativos tendientes al fortalecimiento de instituciones y organizaciones pertenecientes al ámbito de lo público.

### **9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

### **9.1.3 PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL**

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, el contratista deberá poseer formación Profesional universitario en Arquitectura con especialización en formulación y evaluación de proyectos públicos. Para ello, deberá adjuntar las respectivas certificaciones que acrediten la experiencia requerida con entidades oficiales, cuyo objeto contractual sea semejanzas al pretendido.

La alcaldía municipal de Bosconia, ha venido contratando con anterioridad, servicios similares, utilizando la modalidad de contratación directa, a través de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad a la causal establecida en el literal h, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista; por lo tanto, se evidencia la satisfacción de la entidad en la ejecución de los servicios prestados, por cuanto el personal contratado a cumplido a cabalidad con las obligaciones de manera satisfactoria.

Los valores estipulados para dicha contratación, se ha fijado de acuerdo a la idoneidad y experiencia del contratista y la carga de obligaciones del mismo, adicionalmente, se atienden el número y la complejidad de las actividades a desarrollar dentro de los fines de la administración pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

1. Para el desarrollo del proceso se requiere un profesional en Profesional universitario en Arquitectura con especialización en formulación y evaluación de proyectos públicos.
2. Demostrar experiencia mínima relacionada de 3 años.

## 9.2 valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$28.650.000)**. los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

## 9.3 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

**EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así **CINCO (5)** pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (5.730.000,00)**, pagaderos dentro de los últimos cinco (5) días calendarios de cada mes de ejecución contractual. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**Nota:** cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, se reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares que se les reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada el municipio; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante, a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados y deberán ser autorizados por el supervisor del contrato.

### **9.3. Imputación Presupuestal.**

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

### **10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional para contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

### **11. Garantías.**

De conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

### **12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

#### **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

### ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conlleven a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	

2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### **ETAPA DE CONTRATACIÓN**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la

entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

#### **ETAPA DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

#### **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

#### **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

#### **13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:**

El contrato que se pretende celebrar no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

#### **14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de Servicio Profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del alcalde Municipal.

Responsable,



**NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ**  
**Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible.**

Bosconia – Cesar, enero 2026

Doctora:

**KARINA JANETH LOBO**

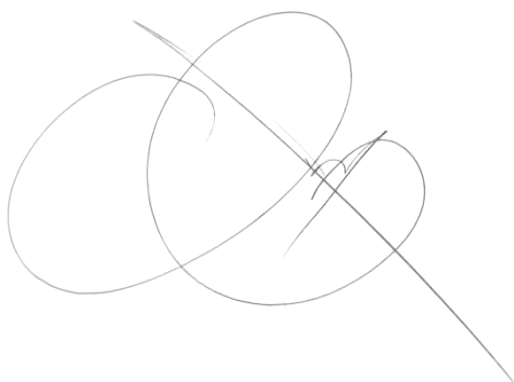
Secretaría de Hacienda Municipal.

E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026 se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar el contrato que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”**

Atentamente,



**JORGE PATIÑO GOMEZ**

Alcalde Municipal

Bosconia – Cesar, enero 2026

Señor:

**JORGE PATIÑO GOMEZ**

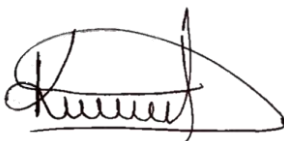
Alcalde Municipal.

E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”**

Cordialmente,



**KARINA JANETH LOBO RAMOS**

Secretario Administrativo y Financiero Municipal

Bosconia – Cesar, enero 2026

Doctora:

**KARINA JANETH LOBO**

Secretario Administrativo y Financiero Municipal

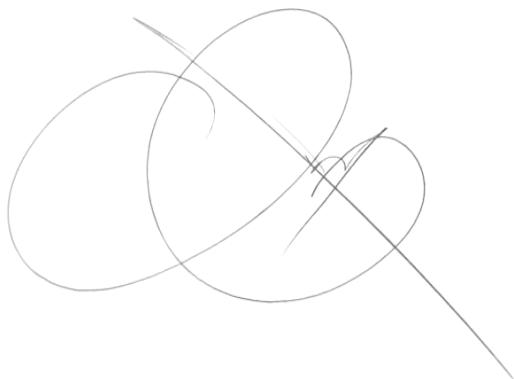
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, existe personal disponible, suficiente e idóneo para desarrollar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”**

En su defecto extienda certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,



**JORGE PATIÑO GOMEZ**

Alcalde Municipal

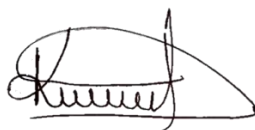
## EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

En cumplimiento de lo ordenado por artículo 3°. Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

### CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de planta del municipio de Bosconia- Cesar, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR AL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL EN LA GESTIÓN QUE DEBA DESARROLLARSE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE INVERSION PUBLICA FINANCIERA POR EL SGR EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR”** Así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



**KARINA JANETH LOBO RAMOS**  
Secretario Administrativo y Financiero Municipal.